

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1280/2014**  
La Paz, 20 de Mayo de 2014

**VISTOS:**

El Memorial de 05 de Mayo de 2014, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, mediante el cual solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)** la ampliación de plazo para la Construcción del Proyecto Ampliación del Gasoducto Villamontes - Tarija (GVT) aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2886/2013 de 16 de octubre de 2013.

El Informe Técnico DDT 0170/2014 de 13 de Mayo de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la Construcción del Proyecto Ampliación del GVT.

**CONSIDERANDO:**

Que la **ANH**, mediante la Resolución Administrativa ANH N° 0541/2012, de 27 de marzo de 2012, aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico el proyecto "Construcción del PROYECTO AMPLIACIÓN GVT".

Que posteriormente, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1828/2012, de 20 de julio de 2012, la **ANH** aprobó el plazo de ejecución, para la Construcción del Proyecto Ampliación del Gasoducto Villamontes - Tarija (GVT), el cual concluía el 30 de septiembre de 2013.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2886/2013 de 16 de octubre de 2013 la **ANH**, resolvió ampliar el plazo previsto en la disposición primera de la Resolución Administrativa ANH N° 1828/2012, de 20 de julio de 2012, para la Construcción del Proyecto Ampliación del Gasoducto Villamontes Tarija (GVT), hasta el 07 de mayo de 2014.

Que mediante memorial de 05 de Mayo de 2014, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicita a **ANH**, la ampliación de plazo para la Construcción del Proyecto Ampliación del Gasoducto Villamontes - Tarija (GVT) aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2886/2013 de 16 de octubre de 2013.

Que ante la solicitud efectuada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la Dirección Ductos y Transportes – DDT, emitió el informe técnico DDT 0170/2014, de 13 de Mayo de 2014, el cual señala que: "De acuerdo al presente informe y tomando en cuenta el Memorial de Solicitud de Ampliación de Plazo de YPFB Transporte S.A., que contiene argumentos que originaron el retraso a la ejecución del proyecto, motivos de fuerza mayor (inoperatividad del terreno en la zona del proyecto por causa de lluvias e imprevistos en los caminos de acceso), podemos concluir con lo siguiente:

A la fecha la demanda de gas natural del área de influencia del GVT ha sido cubierta con la habilitación de los tres loops: loop 8 de 7,04 Km (tramo Entre Ríos – Tarija), loop 7 de 22,53 km (tramo Palos Blancos – Entre Ríos) y loop 10 de 10,938 km (tramo Entre Ríos – Tarija), contando con una capacidad de 24,5 MMpcd.

En ese sentido, y en vista que el loop 9 de 4,7 km del "Proyecto de Ampliación GVT" permitirá ampliar la capacidad de Transporte de 24,5 MMpcd a 64 MMpcd al sistema del Gasoducto GVT, con lo cual, se atenderá la demanda incremental de gas natural en la ciudad de Tarija, así como del área de influencia del referido ducto, la DDT en base a los argumentos presentados por YPFB Transporte S.A., recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 2886/2013 de 16 de octubre de 2013 para la conclusión del "Proyecto Ampliación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1280/2014

1 de 2

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.

D.T. REVISADO A.N.H.

D.D.T. REVISADO O.E. A.N.H.

REVISADO M.G.B. A.N.H.

ULGR Vo.Bo. A.R.R. A.N.H.

Gasoducto GVT" del 07 de mayo de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, correspondiente al Loop 9 de 4,7 Km."

Que la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del plazo para la construcción del "Proyecto Ampliación Gasoducto GVT", establecido en la Resolución Administrativa N° 2886/2013, de 16 de octubre de 2013, razón por la cual se considera procedente la solicitud efectuada por la empresa.

#### CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** AMPLIAR el plazo previsto en la disposición Primera de la Resolución Administrativa ANH N° 2886/2013, de 16 de octubre de 2013, para la Construcción del Proyecto Ampliación del Gasoducto Villamontes Tarija (GVT), hasta el 30 de junio de 2014.

**SEGUNDO.-** La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto inmediatamente se efectúe la misma.

**TERCERO.-** Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 0541/2012; ANH N° 1828/2012 y ANH N° 2886/2013, que no sean contrarias a la presente Resolución, permanecen vigentes.

**CUARTO.-** La Dirección de Ductos y Transporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB Transporte S.A.** de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medina Villamor. MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**Alberto Ríos Rodríguez**  
ABOGADO  
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1280/2014

2 de 2

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.

D.T. REVISADO A.N.H.

D.T. REVISADO O.E.A. A.N.H.

D.T. REVISADO M.G.B. A.N.H.